

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 535: MAGÍSTER EN
ARTES CON MENCIÓN EN ARTES
VISUALES, UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 6 de septiembre de 2013.

En la sesión N° 667 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 10 de julio de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Artes, Arquitectura y Urbanismo, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 15 de marzo de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 29 de mayo de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 667 de fecha 10 de julio de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Artes, Arquitectura y Urbanismo, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, impartido por la Universidad de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER Y OBJETIVOS

El Magíster define con claridad sus objetivos y es coherente con el carácter profesional que declara. Es un programa pionero en la formación de artistas visuales preparados para reflexionar teóricamente sobre su obra en el contexto del desarrollo del arte contemporáneo.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

En cuanto al proceso de selección, los requisitos de admisión no son claros y faltan pautas o criterios para resguardar un adecuado proceso.

ESTRUCTURA CURRICULAR

Destaca la propuesta curricular de contemplar distintas disciplinas, filosofía, psicoanálisis, historia, ciencias, teoría y práctica artística, pero no se evidencia en el Plan de Estudios algún mecanismo que logre la articulación que se pretende entre ellas.

Las asignaturas obligatorias y de especialización son pertinentes y sus mecanismos de evaluación son apropiados. La bibliografía de los cursos está desactualizada.

El peso relativo de la tesis es adecuado y los contenidos de éstas son acordes a los lineamientos del Programa.

Existe tensión entre la estructura curricular, los propósitos del Programa, su extensión y régimen de estudios, lo que se refleja en la baja tasa de graduación –aun cuando existe mejora desde el anterior proceso de acreditación- y el elevado tiempo de permanencia. Se valora la baja tasa de deserción.

PROFESORES DEL PROGRAMA

El cuerpo académico está compuesto por docentes de reconocido prestigio y trayectoria en el área de las artes visuales a nivel nacional e internacional.

Posee un adecuado nivel de productividad, lo que queda ilustrado en la producción y circulación de obras en museos y galerías nacionales e internacionales.

Las líneas de especialización de los profesores son coherentes con las áreas de desarrollo definidas por el Programa.

APOYO INSTITUCIONAL

El Magíster cuenta con los espacios y equipamiento apropiados para el desarrollo de sus actividades.

No existe una política de becas propias para los alumnos del Magíster.

Destaca el alto grado de internacionalización de los graduados.



CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Plan de Desarrollo es factible y contempla responsables, financiamiento, metas, objetivos e indicadores asociados a cada acción definida.

Respecto al proceso de acreditación anterior, se observa que la capacidad de autorregulación ha permitido mejorar la tasa de graduación –aunque sigue siendo baja y existen avances en otros aspectos comprometidos tales como la reformulación del plan de estudios y el seguimiento a los graduados.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, impartido por la Universidad de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, impartido por la Universidad de Chile por un plazo de 4 años, período que culmina 10 de julio de 2017.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Magíster en Artes con mención en Artes Visuales, impartido por la Universidad de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades

de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

